



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**ASOCIACION KALLPA PARA  
LA PROMOCION INTEGRAL DE  
LA SALUD Y EL DESARROLLO**

**Junio 2017**

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

### **I. ANTECEDENTES**

La Asociación Kallpa tiene como misión promover el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad. Por ello asimismo como marco orientador los derechos del niño, por lo cual nos basamos en la Convención sobre los Derechos del Niño, como el instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Define los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.<sup>1</sup>

Todo niño, niña, joven, debe de acceder a sus derechos sin excepción, no debería de haber ninguna situación o razón que justifique la discriminación de algún niño, niña o joven para acceder a cada uno de sus derechos. Sin embargo, muchas veces, las condiciones en que viven niños y niñas vulneran sus derechos, por lo que se constituyen en grupos vulnerables a la violación de sus derechos. En estos casos, los esfuerzos por restituir el derecho vulnerado no serán suficientes si es que no se abordan los factores determinantes que pueden ser de índole económica, cultural u otros que impiden el cumplimiento pleno de los derechos.

Corresponde a los gobiernos y a las autoridades públicas, establecer políticas y planes de acción destinados a garantizar el cumplimiento de los derechos del niño y de considerar el **interés superior del niño** en sus decisiones de gobierno para protegerlos ante el impacto negativo de los determinantes que afectan sus derechos.

Es en ese sentido que elaboramos nuestra Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, pues debe reconocerse que, de manera cada vez más recurrente y a nivel mundial, las organizaciones e instituciones privadas y de la sociedad civil están siendo utilizadas para otorgar legalidad a transacciones y operaciones vinculadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; en tal sentido, conscientes de las nefastas consecuencias de estos hechos ilícitos, la comunidad internacional viene adoptando severos controles y penalidades destinados a combatir dichas actividades criminales.

El objetivo principal de esta política es lograr que todas las personas que laboran en la Asociación Kallpa, asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT).

### **II. DEFINICIONES**

---

<sup>1</sup> UNICEF. Extraído el 15 de marzo, 2006 de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>

## **2.1 Lavado de activos**

En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.

Las etapas que definen la actividad son:

- a) **Recolección del dinero:** Recepción física del dinero en efectivo, proveniente de actividades ilícitas.
- b) **Colocación:** Introducción de dinero en efectivo en las instituciones financieras o no financieras procedente de actividades delictivas.
- c) **Mezcla con fondos de origen legal:** Realización de sucesivas operaciones financieras con el dinero ilícito mezclándolo con dinero legal, para eliminar o dificultar el seguimiento de su rastro.
- d) **Inversión:** Conversión de dinero ilícito en activos de diversa naturaleza: bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y otros activos financieros o en negocios de fachada, mediante el traspaso de los fondos blanqueados a organizaciones y/o empresas legales sin vínculos aparentes con el delito organizado.

El grado de complejidad en un esquema de lavado de activos es virtualmente infinito y solamente está limitado por la imaginación creativa y la habilidad delincuenciales. Una Organización No Gubernamental (ONG) puede ser utilizada en cualquier etapa durante un proceso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; por tal motivo, Kallpa deberá protegerse de ser utilizada para legitimar fondos procedentes de actividades ilícitas.

## **2.2 Financiamiento del terrorismo**

Se denomina financiamiento del terrorismo al delito que se comete si por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente con el fin de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no está participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, es intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto.

### **III. LINIAMIENTOS GENERALES**

Los lineamientos antilavado y antiterrorismo son los siguientes:

- a. La Asociación Kallpa procurará que todos sus colaboradores tengan un alto nivel de integridad, y que en el ejercicio de sus funciones apliquen las normas establecidas para la prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo en cada uno de las regiones donde labora.

- b. Los colaboradores de la Asociación Kallpa no proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o con estas políticas.
- c. Las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicarán no solamente a individuos que tratan de legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas, sino también a las instituciones financieras, y a otros colaboradores que participen en tales operaciones.
- d. Los colaboradores de la Asociación Kallpa que tengan sospechas sobre determinadas operaciones y que deliberadamente evitarán indagar más a fondo, deseando mantenerse al margen, pueden ser pasibles de ser considerados como cómplices por ceguera voluntaria dentro de los alcances de las leyes penales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- e. Los colaboradores de la Asociación Kallpa que identifiquen operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deberán reportarlas a su Oficial de Cumplimiento.
- f. La violación a las leyes contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrán además derivar en penas privativas de la libertad del infractor, así como la imposición de multas significativas a la empresa, pudiéndose inclusive cancelar la licencia de funcionamiento.
- g. Las actividades comerciales de la Asociación Kallpa deberán estar protegidas para no ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h. Todos los estamentos y colaboradores de la Asociación Kallpa deberán adherirse a la política de conocer a la agencia cooperante, conocer al cliente, conocer al empleado y conocer a la empresa privada.
- i. Los Oficiales de Cumplimiento deberán asegurarse que por toda operación calificada como sospechosa se adopten las medidas apropiadas y los informes sean enviados a las Autoridades Gubernamentales respectivas destinadas para tal fin y dentro de los plazos exigidos.
- j. Los Oficiales de Cumplimiento velarán por la estricta aplicación de las disposiciones legales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- k. El incumplimiento de esta política podrá conllevar para los colaboradores de las empresas del Grupo Credicorp la adopción de severas medidas disciplinarias e inclusive del corte del vínculo laboral.

#### **IV. Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

La Asociación Kallpa deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

#### **4.1 Determinación de perfiles de riesgo por actividad**

La Asociación Kallpa deberá considerar los siguientes factores para la asignación de los perfiles de riesgo:

- a) Las distintas categorías de clientes (ejemplo: tipo de negocio).
- b) La naturaleza de los productos y servicios que se presten.
- c) El uso esperado que hará el cliente de los productos y servicios prestados.
- d) La localización de los negocios de los clientes.

#### **4.2 Conocimiento del cliente**

La Asociación Kallpa deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre "Conocer a su cliente" para:

- a) Confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes que inician una relación comercial.
- b) Obtener y documentar cualquier información adicional del cliente en función del riesgo por actividad.
- c) Asegurar que no se haga negocios con empresas o personas cuyas identidades no puedan ser confirmadas, que no provean toda la información requerida o que proporcionen información falsa o que contenga inconsistencias significativas que no puedan ser resueltas luego de una investigación adicional.

#### **4.3 Identificación del cliente**

La Asociación Kallpa deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre identificación del cliente:

- a) En el caso de personas naturales para confirmar su identidad, deberá requerirse el respectivo documento de identidad oficial.
- b) En el caso de personas jurídicas se requerirá el documento de constitución de la empresa, e información relacionada a su actividad principal, dirección, principales ejecutivos, identificación del beneficiario final, entre otros.
- c) No se establecerá ninguna cuenta con nombre especial (ejemplo: una cuenta usando un seudónimo o número en vez del nombre verdadero del cliente, salvo que la Ley del país sede de la empresa lo permita).
- d) Se tomarán medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se conduce una operación.

#### **4.4 Información adicional del cliente**

La Asociación Kallpa deberá contar con políticas y procedimientos que especifiquen el requerimiento de información adicional a clientes de alto riesgo al momento de establecer una relación o al abrirse una cuenta, tales como:

- a) Establecer la fuente de los fondos del cliente.
- b) Establecer la fuente de los ingresos y activos del cliente.
- c) Establecer la naturaleza y extensión del uso esperado por parte del cliente de los productos y servicios (ejemplo: un perfil transaccional) y
- d) Confirmar la información proporcionada por el cliente.

La información obtenida del cliente al momento del establecimiento de la relación o de abrir la cuenta, constituye el "perfil del cliente", los cuales deben mantenerse actualizados.

#### **4.5 Clientes con perfil sensible**

La Asociación Kallpa, cuando identifique a clientes con perfil sensible (bajo régimen reforzado PLAFT), procederá a aplicar los controles de alertas o de

debida diligencia reforzada que se determine, en concordancia con lo establecido por las regulaciones propias de los países en los que operan dichas entidades o empresas.

#### **4.6 Clientes con condiciones especiales**

La Asociación Kallpa, antes de la aceptación de un cliente con condiciones especiales, distinto a aquellos con perfil sensible, deberá solicitar la documentación y/o los requisitos definidos y en concordancia con lo establecido por las regulaciones propias de los países en los que operan dichas entidades o empresas.

#### **4.7 Oficial de Cumplimiento PLAFT**

La Asociación Kallpa deberá contar con un Oficial de Cumplimiento PLAFT, designado por el Consejo Directivo. El Oficial de Cumplimiento PLAFT será responsable de vigilar el cumplimiento del SPLAFT, manteniendo permanente contacto con la Presidencia del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva Nacional.

#### **4.8 Mantenimiento de registros e informes requeridos**

La Asociación Kallpa establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la Ley y las políticas internas referidas al mantenimiento de los registros e informes requeridos.

#### **4.9 Registro de operaciones**

La Asociación Kallpa establecerá políticas y procedimientos para llevar un registro de las operaciones, según lo establezcan las normas legales en cada país donde desarrollan sus actividades e informar a las autoridades correspondientes, de ser el caso. Así mismo implementar medidas apropiadas de control para detectar operaciones que podrían ser materia de reporte, según lo establezcan las leyes locales.

#### **4.10 Transferencia de fondos**

La Asociación Kallpa establecerá políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas internas aplicables a las transferencias de fondos, independientemente del medio de depósito o pago utilizado, teniendo en consideración que estas operaciones son consideradas de alto riesgo.

#### **4.11 Conservación de documentación y registro**

La Asociación Kallpa conservará la documentación y registro de las operaciones realizadas por sus clientes por el plazo establecido según las normas legales. Además de ello, conservará lo siguiente:

- a) Perfiles de clientes.
- b) Informes hechos a autoridades gubernamentales en relación a operaciones sospechosas de clientes por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c) Informes de las capacitaciones realizadas al personal de Kallpa.
- d) Cualquier otro documento requerido por ley. Toda la información retenida deberá mantenerse en estricta confidencialidad, y no podrá ser divulgada a terceros.

#### **4.12 Control de operaciones sospechosas**

Todos los colaboradores de la Asociación Kallpa están obligados a reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento PLAFT, cualquier operación inusual

o sospechosa para su correspondiente evaluación y posterior reporte por parte de éste a las autoridades competentes, de ser el caso.

#### **4.13 Reporte de operaciones sospechosas por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo**

La Asociación Kallpa deberá, una vez detectada y calificada una operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento PLAFT, reportarla a las autoridades designadas por ley. En esta etapa, debe evaluarse el corte de la relación comercial con el cliente.

#### **4.14 Programas de capacitación**

La Asociación Kallpa deberá:

- a) Brindar prioritaria atención a los programas de capacitación periódica de sus colaboradores sobre el SPLAFT.
- b) En los programas de capacitación, tomar en cuenta las leyes vigentes de cada país sobre la prevención de lavado de activos y las tendencias recientes sobre la materia, así como las políticas y procedimientos internos de antilavado establecidos.
- c) Mantener registros de todas las capacitaciones realizadas, considerando en ellos fecha, nombres de cada uno de los participantes, nivel jerárquico y región a la cual pertenecen.

## **VI. ALCANCE DE LA POLÍTICA**

Esta Política es aplicable al personal que labora en Kallpa a tiempo completo, a tiempo parcial o bajo contratos a corto plazo, p.ej. consultores, investigadores, etc.

- Personal a plazo fijo.
- Personal contratado.
- Asociados de Kallpa.
- Miembros de la junta directiva de Kallpa.
- Voluntarios y/o cooperantes y/o pasantes y/o practicantes.
- Donantes y agencias de cooperación internacional.
- Auditores y evaluadores.

Todas las personas señaladas arriba tienen que actuar de acuerdo con esta política en su labor profesional y en su vida personal. Los incumplimientos con la política de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo pueden dar lugar a acciones disciplinarias, incluyendo el posible despido. Para los cooperantes, socios y contratistas, los incumplimientos podrían incluso dar lugar a la terminación de la relación contractual. De ser relevante, se hará referencia a los marcos legales u otros aplicables de acuerdo con la legislación nacional.

## **VII. Declaración final**

Cualquier esfuerzo que realice la Asociación Kallpa no será suficiente sino contamos con el total compromiso de todos y cada uno de sus colaboradores para la adecuada aplicación de todas las políticas y medidas adoptadas; ello, con el propósito de evitar que nuestra Institución sea utilizada como intermediaria para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas. Por todo lo anterior, se hace necesario y es de suma importancia, el cumplimiento obligatorio de todo lo contemplado en este documento, así como los lineamientos y disposiciones definidas por la legislación peruana.